



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-LPN-DRH-040-2022 RELATIVO AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDA 1) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 12 de diciembre de 2022 **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato abierto número **PFPA-RF-LPN-DRH-040-2022** relativo al Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2023 (Partida 1) con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con un monto Mínimo de \$1,732,705.51 (Un millón setecientos treinta y dos mil setecientos cinco pesos 51/ M.N.) y un monto máximo de \$4,336,615.02 (Cuatro millones trescientos treinta y seis mil seiscientos quince pesos 02/ M.N.), incluyendo una bonificación del 2.35%; al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.
- II. Que con el objeto de dar continuidad al Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2023 (Partida 1), para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere el incremento del 20% del monto del Contrato No. **PFPA-RF-LPN-DRH-040-2022**, y la ampliación de su vigencia al 13 de marzo de 2024, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Quinta del contrato.
- III. Mediante oficio No. PFPA/4/4C.16/2301/23 del 09 de noviembre de 2023, el Director de Recursos Humanos en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-LPN-DRH-040-2022**, para ampliar el monto del contrato.
- IV. Por escrito del 13 de noviembre de 2023 **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderado Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado.
- V. Mediante oficio No. PFPA/4/4C.18/2040/23 del 14 de noviembre de 2023, la Directora de Profesionalización solicitó al Director de Administración la realización del Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-LPN-DRH-040-2022** relativo a la prestación del Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2023 (Partida 1) para incrementar el monto del contrato y la ampliación de su vigencia.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



VI. Como consecuencia de lo anterior, el incremento de los montos sería el siguiente:

	Monto Mínimo	Monto Máximo
Cantidad	\$ 354,880.80	\$ 888,195.60
Bonificación 2.35%	\$ 8,339.70	\$ 20,872.60
Total	\$ 346,541.10	\$ 867,323.00

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, Director de Recursos Humanos con [REDACTED] quien es la persona servidora





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- 1.4. La formalización del presente Convenio Modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria No. 00964 emitida el 13 de noviembre de 2023, por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto "SICOP"
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Para la suscripción de este instrumento jurídico el C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 35,706 del 14 de diciembre del 2022, otorgada ante la fe del Dr. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público No. 79 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico No. 513444-1 el 16 de mayo de 2023 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Montemorelos No. 3831 A, Colonia Loma Bonita, Municipio de Zapopan, C.P. 45086, Estado de Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA "DE LOS MONTOS Y PRECIOS"** y **CUARTA "VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario presentado de acuerdo al Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E13-2022 del 28 de noviembre de 2022, corresponde y se aplica conforme a lo siguiente:

Partida	Número mínimo de vales electrónicos	Número máximo de vales electrónicos	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	1197	2625	\$2,129,284.80	\$5,329,173.60
Bonificación 2.35%			\$50,038.19	\$125,235.58
Importe Total			\$2,079,246.61	\$5,203,938.02

Conforme lo anterior, el monto mínimo del contrato es por la cantidad de \$2,129,284.80 (Dos millones ciento veintinueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) menos \$50,038.19 (Cincuenta mil treinta y ocho pesos 19/100 M.N.) correspondiente a la Bonificación del 2.35% (dos punto treinta y cinco por ciento), dando la cantidad de \$2,079,246.61 (Dos millones setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 61/100 M.N.); y el monto máximo es por la cantidad de \$5,329,173.60 (Cinco millones trescientos veintinueve mil ciento setenta y tres pesos 60/100 M.N.) menos \$125,235.58 (Ciento veinticinco mil doscientos treinta y cinco pesos 58/100 M.N.) correspondiente a la Bonificación del 2.35% (dos punto treinta y cinco por ciento), dando la cantidad de \$5,203,938.02 (Cinco millones doscientos tres mil novecientos treinta y ocho pesos 02/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados con el objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero de 2023 al 13 de marzo de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado del presente.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL CAMBIO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA PROCURADURÍA”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día veintidós de diciembre de 2023.

**POR “LA PROCURADURÍA”
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

4172

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

**POR “EL PROVEEDOR”
EL APODERADO LEGAL**

C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ

**RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DRH-040-2022 para la Prestación del Servicio de Suministro de Vales de Despensa Electrónicos e Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del Ejercicio Fiscal 2023 (Partida 1).

